



15 SET. 2010

Andrés Poyarín

4629-645-SE10

APRUEBA CONTRATO QUE
INDICA AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO

*Fact 166.
167*

EXENTA Nº 1005

30-11-2010

15 SEP 2010

Santiago,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 5º, letra f) del D.F.L. Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- La Resolución Exenta Nº 904, de 27 de agosto de 2010, que autoriza contratación en la modalidad de trato directo y ordena celebrar contrato con la empresa Etcheberry Asesorías y Negocios Ltda;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario para la Dirección formalizar el acuerdo suscrito con fecha 30 de agosto de 2010, con la empresa Etcheberry Asesorías y Negocios Ltda;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de fecha 30 de agosto de 2010, suscrito entre la Dirección del Trabajo y la empresa Etcheberry Asesorías y Negocios Ltda, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto de 1.739,09 UF (mil setecientos treinta y nueve coma nueve unidades de fomento), suma que incluye los impuestos a que hubiere lugar, por concepto de consultoría para rediseño del proceso de fiscalización, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 11 asignación 001, del presupuesto de esta Dirección;

3.- **PÁGUESE** a la empresa Etcheberry Asesorías y Negocios Ltda, RUT 77.522.100-3, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución:
Secretaría Dirección
Depto. Inspección
U. de finanzas
UCC
Of. Partes

CONTRATO CONSULTORÍA PARA REDISEÑO DE PROCESO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN

En Santiago, con fecha 30 de agosto de 2010, comparecen por una parte la Dirección del Trabajo, R.U.T N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 6.472.273-5 ambas con domicilio en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La Dirección", y por la otra la empresa Etcheberry Asesorías y Negocios Ltda. RUT 77.522.100-3, representada legalmente por don Javier Etcheberry Celhay, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 4.891.404-7, ambos con domicilio en calle Phillips N° 56 oficina N° 36, Santiago, en adelante "La consultora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La Dirección del Trabajo, encarga a la consultora, una asesoría consistente en un diagnóstico de las fortalezas y debilidades de la actual práctica de fiscalización, en base a un modelo de gestión de la fiscalización con el objeto de proponer mejoras de corto y mediano plazo, para su fortalecimiento.

SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los términos de referencia de la contratación, la propuesta técnica y económica entregada por la consultora y la orden de compra 4629-645-se10.

TERCERA: DE LOS ENTREGABLES DE LA ASESORÍA

1.- Documento de relevamiento del proceso general de fiscalización. Este considera los flujos de trabajos especificados en lenguaje BPMN (Nomenclatura para modelación de procesos de negocios); la organización del personal y los roles y funciones que desempeñan; los datos recabados en cada etapa; el contenido de las bases de datos y el soporte tecnológico de apoyo.

2.- Documento de relevamiento de cinco procesos de fiscalización considerados de alta importancia según se defina en el documento referido en el párrafo precedente. Estos procesos serán propuestos por la consultora y aprobados por la contraparte técnica de la Dirección. Este relevamiento desarrollará con detalle específico cada uno de los procesos seleccionados.

3.- Documento de diagnóstico del proceso general de fiscalización, el cual considera los aspectos genéricos que se aplican a cualquier proceso inspectivo. Se utiliza como insumo el relevamiento de que se trata en el párrafo anterior y la observación en terreno de la labor de fiscalización. Se incluye además un análisis de las facultades, de la normativa y del sistema de sanciones.

4.- Documento preliminar de diseño del modelo de gestión de fiscalización. Este documento incorpora las características propias del mundo laboral y la misión y las facultades de la Dirección. Se incluirán en él propuestas preliminares asociadas a temáticas relacionadas al proceso de fiscalización de conformidad al siguiente detalle:

- a) Proceso de planificación estratégica de la fiscalización;
- b) Políticas que orienten el proceso de fiscalización;
- c) Políticas orientadas a cautelar los derechos de los trabajadores y empleadores, que se traduzcan en la difusión amplia de las normativas aplicables, gestión del control y de los litigios que protejan de comportamientos arbitrarios o inadecuados de los responsables de aplicar los procedimientos;
- d) Política de comunicación orientada a fortalecer la percepción del riesgo, que refuercen la idea de que es fácil cumplir y que es muy costoso, negativo y peligroso no cumplir;
- e) Recomendaciones respecto de la estructura organizacional de las áreas ejecutoras del proceso, tanto a nivel central como local. Incluye proposiciones referidas a la estructura del área de tecnologías de la información;
- f) Diseño global de las etapas y procedimientos asociados al proceso de fiscalización;
- g) Modelo de documentación de apoyo para uso de los fiscalizadores;
- h) Sistemas tecnológicos de apoyo al proceso de fiscalización;
- i) Mejora de la legislación en lo referido a las facultades y obligaciones que afectan al proceso de fiscalización.

5.- Documento definitivo de diseño del modelo de gestión de fiscalización, incluye las propuestas de corto, mediano y largo plazo. Este documento contempla los contenidos definitivos del modelo propuesto y es el informe final de la asesoría.

CUARTA: DEL PRECIO

El precio total a pagar por la prestación del servicio es de 1.739,09 UF (mil setecientos treinta y nueve coma cero nueve unidades de fomento)

QUINTA: DE LA DURACIÓN DE LA ASESORÍA Y FECHAS DE ENTREGA

La asesoría tendrá una duración de cuatro meses, a contar de la fecha en que la resolución que apruebe el presente contrato, se encuentre totalmente tramitada. Los informes se entregarán de acuerdo al siguiente detalle:

1. Entregable 1. Relevamiento del proceso general de fiscalización e informe correspondiente: 06 de octubre.
2. Entregable 2. Relevamiento de los cinco procesos seleccionados e informe correspondiente: 29 de octubre
3. Entregable 3. Informe de Diagnóstico: 15 de noviembre.
4. Entregable 4. Documento preliminar de diseño del modelo de gestión de fiscalización: 1 de diciembre.
5. Entregable 5. Documento de diseño definitivo del modelo de gestión de fiscalización con propuestas de corto, mediano y largo plazo: 15 de diciembre.

Las partes acuerdan, desde ya, que las fechas señaladas precedentemente son referenciales, pudiendo de común acuerdo determinar otras fechas de entrega.

SEXTA: DEL PAGO

El pago se verificará en cuatro cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer pago equivalente al 25% del precio de la asesoría contra entrega y previa aprobación por parte de la contraparte técnica del entregable N°2 descrito en la cláusula tercera.

Segundo pago equivalente al 25% del precio de la asesoría contra entrega y previa aprobación por parte de la contraparte técnica del entregable N°3 descrito en la cláusula tercera.

Tercero pago equivalente al 20% del precio de la asesoría contra entrega y previa aprobación por parte de la contraparte técnica del entregable N°4 descrito en la cláusula tercera.

Cuarto pago equivalente al 30% del precio de la asesoría contra entrega y previa aprobación conforme por parte de la contraparte técnica del entregable N°5 descrito en la cláusula tercera.

Se deja establecido que la contraparte técnica dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles para hacer observaciones a los informes, transcurrido este plazo se considerarán aprobados para efectos del pago.

En el evento de existir observaciones, la consultora dispondrá de un plazo no superior a 10 días hábiles, para efectuar correcciones o adecuaciones.

La/s factura/s deberá/n ser entregada/s en el Departamento de Inspección de la Dirección del Trabajo, para la visación de la contraparte técnica, quien por esta vía certificará la correcta prestación del servicio contratado.

SÉPTIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección del Trabajo y la consultora podrán poner término anticipado al contrato con un aviso otorgado con 30 días de anticipación cuando consideren que no se están cumpliendo las condiciones que aseguren el éxito del proyecto:

La consultora podrá hacer uso de esta condición cuando se verifiquen fundadamente las siguientes situaciones, las cuales impiden el cumplimiento por parte de ésta de la provisión de los entregables comprometidos:

- incumplimiento reiterado, por parte de las contrapartes de la DT, de los acuerdos del equipo de proyecto
- incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la revisión de los entregables por parte de la DT
- negación o excusa reiterada a participar en reuniones, por parte de jefaturas, o funcionarios, que sean requeridos por la dirección del proyecto designada por las autoridades de la DT

- falta de respuesta, en forma reiterada, en los plazos acordados, a consultas que la jefatura del proyecto realice a jefaturas o funcionarios de la DT.

La Dirección del Trabajo podrá hacer uso de esta condición cuando se verifiquen fundadamente las siguientes situaciones, las cuales impiden el logro de los objetivos que la institución busca obtener con el desarrollo del proyecto:

- incumplimiento reiterado, por parte de la consultora, de los acuerdos del equipo de proyecto
- incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la provisión de los entregables por parte de la consultora
- negación o excusa reiterada a participar en reuniones por parte de miembros del equipo de consultores, que sean requeridos por la dirección del proyecto designada por las autoridades de la DT
- falta de respuesta, en forma reiterada, en los plazos acordados, a consultas que la jefatura del proyecto realice a miembros del equipo de consultores.

OCTAVA: DEL EQUIPO CONSULTOR

Se deja establecido que el equipo de la consultora para esta asesoría estará conformado por los profesionales Sres. Javier Etcheberry, Benjamín Schütz, Michael Jorratt, Eugenio Padorno, Fernando Dazarola y Ernesto Arce.

Sólo con autorización expresa de la Dirección, la que deberá constar por escrito, los profesionales antes indicados podrán ser reemplazados por otros cuya idoneidad técnica sea de similares características, situación que será calificada por la contraparte técnica.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para todos los eventos del presente contrato, la contraparte técnica estará dada por el Jefe del Departamento de Inspección, quien además velará por el completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, visando las facturas pertinentes para su pago.

DÉCIMA: DE LAS SANCIONES

El incumplimiento en los plazos de entrega de los productos requeridos de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta, se sancionará con una multa equivalente al 0.5 UF, por cada día de retardo. Dichas sumas serán deducidas directamente de la/s factura/s correspondiente/s.

DÉCIMA PRIMERA: TRASPASO DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo del presente contrato serán intransferibles.

La consultora no podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total del contrato sin autorización previa y expresa de la Dirección, lo que en ningún caso la exonerará de ninguna de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COMPETENCIA

Para efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍA

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63 de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa don Javier Etcheberry Celhay, consta en escritura pública de fecha 27 de octubre de 2000, otorgada en Santiago ante Notario Público don Enrique Morgan Torres, documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
CONSULTORA


MARIA CECILIA SÁNCHEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

27 AGO. 2010

4629-645-8210

**AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO Y
ORDENA CELEBRAR CONTRATO**

EXENTA N° 904

Santiago,

27 ago 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el art. 5º, letra f) del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 8 letra g) de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra d) del Decreto 250 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley 19.886;
- 4.- Lo dispuesto en el Art. 107 del Decreto 250 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley 19.886;
- 5.- Solicitud N° 12, de fecha 11 de agosto de 2010 de la Sra. Directora del Trabajo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con el objeto de dar respuesta al Plan de Modernización, de esta repartición pública, impulsado por el Supremo Gobierno, se hace necesario para esta Dirección, realizar un rediseño y estandarización al proceso estratégico de fiscalización;
- 2.- Que, para alcanzar el propósito indicado en el considerando anterior, es indispensable contar con una consultoría especializada, que permita en el corto plazo desarrollar un modelo de gestión de la fiscalización, sustentado en el fortalecimiento de la práctica de fiscalización en la Dirección del Trabajo;

3.- Que, no resulta indiferente, para este Servicio, el proveedor que realice la consultoría, toda vez que ésta se refiere a aspectos claves y estratégicos para la Institución, por lo que se requiere contar con un proveedor idóneo;

4.- Que, dadas las complejidades propias de un órgano fiscalizador estatal, es que resulta imprescindible contar con la asesoría de una empresa, con amplia experiencia en la implementación de mejoras de órganos públicos de fiscalización;

5.- Que, habiéndose elaborado los términos de referencia, se invitó a la empresa Etcheverry Asesorías y Negocios Ltda., a presentar oferta, pues dicha consultora está integrada por profesionales con vasta experiencia en transformaciones y cambios exitosos en Organismos Públicos, siendo este equipo, el encargado de liderar y dirigir desde sus inicios la reingeniería y modernización del Servicio de Impuestos Internos. En efecto, el equipo estará liderado por el Sr. Javier Etcheverry, siendo sus integrantes los Srs. Benjamín Schütz, Michael Jorratt, Eugenio Padorno, Fernando Dazarofa y Ernesto Arece;

6.- Que, revisada la propuesta presentada por la consultora para los servicios requeridos, ésta se adecua técnicamente a las necesidades de la Institución incluyendo los siguientes entregables de la asesoría: Documento de relevamiento del proceso general de fiscalización, documento de relevamiento de 5 procesos de fiscalización considerados de alta importancia, documento de diagnóstico del proceso general de fiscalización, documento preliminar de diseño del modelo de gestión de fiscalización y documento definitivo de diseño del modelo de gestión de fiscalización que contiene la propuesta de corto, mediano y largo plazo;

7.- Que, la propuesta económica asciende a la suma de 1.739.09 Unidades de Fomento;

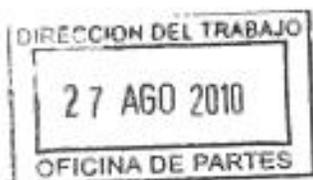
8.- Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para esta contratación;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación de "Consultoría especializada al proceso de fiscalización en la Dirección del Trabajo";

2.- **CONTRÁTESE** para la realización de la consultoría, con la empresa Etcheverry Asesorías y Negocios Ltda. RUT 77.522.100-3, en consideración a la naturaleza de los servicios y la idoneidad del proveedor;

2.- **ORDÉNASE** la celebración del contrato respectivo con la empresa Etcheverry Asesorías y Negocios Ltda. RUT 77.522.100-3



BCHQ/MGM/SAT/sat
Distribución
Of. Partes
U. CC

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO